

ORDENANZA N° 958/97

Autoriza al DEM a realizar trámites para incorporarse a la Federación Argentina de Municipios.

Sanción: 06 de noviembre de 1997.

Modificada por Ord. 1414/01

VISTO:

La entrada en vigor de la Ley Nacional N° 24.807 por la cual el Congreso Nacional ha dado reconocimiento y creación legal a la Federación Argentina de Municipios (F.A.M.); y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal reconoce a la F.A.M. y la instituye como ente público no estatal, dotado de personería jurídica suficiente;

que la F.A.M. fue constituida a comienzos de la presente década como institución pluralista y federal, orientada a abordar la problemática municipal en su integralidad, generando desde un comienzo, la adhesión de gobiernos locales de todo tipo de ciudades del país;

que la ley N° 24.807 constituye un paso fundamental en esa Dirección, que permite consolidar una organización intermunicipal, representativa de la totalidad de las expresiones políticas del país y de la amplia geografía nacional, al tiempo que favorece la puesta en práctica de diferentes mecanismos de asistencia técnica y colaboración con los municipios y comunas;

que entre los fines legales de la FAM, se destaca la promoción, aseguramiento y defensa de las autonomías municipales, en el marco del afianzamiento del federalismo, la conformación de una unidad de articulación de los foros provinciales de municipios, el favorecimiento de las actuaciones de los municipios ante los distintos poderes públicos, el fomento de las relaciones de cooperación con distintas entidades, universidades y centro de educación, así como toda otra actividad orientada a fortalecer la gestión de las administraciones municipales;

que, junto con la sanción, por unanimidad y aclamación del Senado de la Nación, de la Ley N° 24.807, la Federación Argentina de Municipios ya cuenta con su sede central en la Capital Federal, así como un ambicioso programa de realizaciones de diferentes regiones del país;

que, para el cumplimiento de tales propósitos, el patrimonio de la F.A.M. se constituye, entre otros recursos, con las cuotas y aportes ordinarios establecidos para su funcionamiento, a cargo de los distintos municipios miembros;

que, la F.A.M. ha establecido una escala de contribuciones entre los distintos municipios adheridos estructuradas primordialmente en función de la base poblacional;

que, por todo ello, corresponde formalizar la adhesión y, al propio tiempo, autorizar la transferencia a la F.A.M. de los aportes ordinarios a esa institución en calidad de miembros de la misma.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1°) AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a realizar las actuaciones conducentes a la incorporación de la Municipalidad de Río Grande, a la Federación Argentina de Municipios, en los términos del artículo 4 de la Ley Nacional N° 24.807.

Art. 2°) AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a efectuar a la Federación Argentina de Municipios, el aporte ordinario anual que ésta determine para la categoría de Municipio, de acuerdo al Anexo I de la presente Ordenanza.

Art. 3°) AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a adecuar las partidas correspondiente al presupuesto general de gastos y recursos de la Administración Central, a fin de atender los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art. 4°) DE FORMA.

**DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 06 DE NOVIEMBRE DE 1997.
Omv/LA**